NOTA DNCP/DNC/N° 879 / 2020

Asunción, 27 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Bernardino
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR_ BAJO LA MODALIDAD ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA (COCINANDO)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300720 ID N° 373791.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Respecto al plazo indicado en la IAO 40, recordamos a la convocante el Art. 68º del Decreto Nº 2992/20.

2- La forma de pago indicada en el SICP no corresponde, considerando el objeto del llamado.

3- Indicar en el sistema que el llamado es bajo la modalidad de contratoabierto.

4- Sección III - Especificaciones técnicas: No se visualiza el menú cíclico. Recordamos a la convocante que debe insertar las especificaciones técnicas del menú que pretende adquirir y de los ingredientes, en el marco de la provisión del Almuerzo/Cena Escolar.

5- Sección V - Modelo de Contrato: El punto 4: el ID indicado no corresponde al llamado de referencia.

6- Anexo I, punto Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada: solicitan **copia autenticada** de los documentos. Los mismos podrían limitar la cantidad de participantes, sugerimos indicar copias simples de esta manera la convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Boy
Técnica Verificador
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control –DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/DAM/EB